



Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvese proveer, 18 de agosto de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00198-00

Sevilla Valle, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Católico.

Demandante: Diego Fernando Ríos Giraldo.

Demandado: Zunilda Aguilera Cáceres.

En atención a la solicitud del trámite liquidatorio de sociedad conyugal presentado por el abogado *Norberto Jiménez Ospina*, el Despacho le advierte que, deberá presentarse el proceso siguiendo los lineamientos que establece el Artículo 523 del Código General del Proceso, así como también, al tratarse de una demanda nueva, deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 82 ibidem; por este motivo no se tendrá como válida la solicitud de liquidación de sociedad conyugal, asimismo, se requerirá a las partes a través de su apoderado, para que presente la demanda cumpliendo las exigencias que la misma requiere.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1º. NO ACCEDER a la solicitud presentada, por las razones expuestas con anterioridad.

2º. REQUERIR a las partes por intermedio de su apoderado, para que presenten la demanda con los requisitos establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZ AEL PRADO ALZATE

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° 063
Providencia de Fecha. 22 agosto 2023
Fecha. 23 agosto 2023
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 22 agosto 2023, notificada en Estado N° 063, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafed90a751c1bbadc5276a98a3db9716eb1be96f2d82e7385687d0a0cc6c72f**

Documento generado en 22/08/2023 12:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>